



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/44/L.19  
20 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 146 del programa

### INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

#### Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.6/44/L.12

#### Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

#### A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 2, 8 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/44/L.12 de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General:

a) Decidiría que el Comité Especial celebrara su próximo período de sesiones del 12 de febrero al 3 de marzo de 1990;

b) Pediría al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

c) Decidiría incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

#### B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo propuesto

2. Las actividades propuestas corresponderían al capítulo 3, "Justicia y Derecho Internacional", programa 3, "Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional", subprograma 2, "Estudio de cuestiones jurídicas y elaboración de instrumentos de codificación", del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 en su forma revisada 1/. En la sección 26, "Actividades jurídicas", del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 2/ se consigna un crédito

para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial tal como se indica en el elemento de programa 2.2, "Prestación de servicios sustantivos a reuniones", del programa 3, "Desarrollo progresivo y cidificación del derecho internacional", que es ejecutado por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

3. Se supone que, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.6/44/L.12, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización celebraría un período de sesiones de tres semanas de duración, del 12 de febrero al 3 de marzo de 1990, en Nueva York. Para la reunión se requerirían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General. Habría 30 páginas (cuatro documentos) de documentación anterior al período de sesiones, 60 páginas (15 documentos) de documentación durante el período de sesiones y 32 páginas (un documento) de documentación posterior al período de sesiones, que se publicarían en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

4. Las necesidades de servicios de conferencias conexas, estimadas sobre la base de los costos completos, llegarían a un total de 242.400 dólares, desglosados de la siguiente manera:

(Dólares de los EE.UU.)

I.	<u>Documentación anterior al período de sesiones</u> (30 páginas de cuatro documentos en A, Ch, E, F, I y R)	30 100
II.	<u>Prestación de servicios para reuniones</u> (Interpretación: A, Ch, E, F, I y R)	120 200
III.	<u>Documentación durante el período de sesiones</u> (60 páginas de 15 documentos en A, Ch, E, F, I y R)	61 400
IV.	<u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (32 páginas de un documento en A, Ch, E, F, I y R)	<u>30 700</u>
	Total	<u>242 400</u>

E. Posibilidades de absorción de los gastos

5. Las estimaciones de costos que figuran en el párrafo anterior se basan en la hipótesis de que la capacidad de prestación de servicios permanentes de conferencias prevista en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas no bastará para satisfacer parte alguna de las necesidades de servicios de conferencias y será preciso contar con recursos adicionales para sufragar los gastos de personal supernumerario para reuniones. Sólo se podrá determinar en qué medida hará falta complementar con personal supernumerario los servicios permanentes de la Organización una vez que esté listo el proyecto de calendario de conferencias para 1990-1991 3/. Ahora bien, como se señala en el párrafo 29.5 del proyecto de presupuesto por programas 4/, el nivel de recursos para sufragar los gastos de personal supernumerario para reuniones durante el bienio 1990-1991 se estimó sobre la base de la experiencia pasada a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también las reuniones adicionales. Es decir, que en el proyecto de presupuesto por programas se consignaron recursos tanto para las reuniones previstas cuando se preparó el presupuesto, como para las reuniones que se iban a autorizar con posterioridad, a condición de que el número y distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1990-1991 se ajustase a la pauta de reuniones registrada en los años anteriores. Sobre esa base se estima que, de aprobarse el proyecto de resolución A/C.6/44/L.12, no se efectuarían gastos adicionales con cargo a la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

Notas

1/ Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1).

2/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. II.

3/ Ibid., Suplemento No. 32 (A/44/32 y Corr.1 y 2), cap. II.

4/ Ibid., secc. 29.

-----